CONTRATO Nro.	DESur-CD-82 -2024
MODALIDAD SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO EN LA VÍA PALMERAS, EN EL PROYECTO MIRADOR DEL AYURÁ EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN Nº 8 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENV-09-09-0945-21.
CAUSAL:	Literal L) del Artículo 24, del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 27 de febrero de 2024 *"Por medio del cual se modifica el manual de contratación de la Empresa DE Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur": "Cuando el presupuesto sea inferior a trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes".*
CONTRATANTE:	Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur"
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.387.801-2
CONTRATISTA:	FAC INGENIERIA S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.167.490-1
VALOR TOTAL:	($112.178.921) IVA incluido
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Nº.	248 del 18 de junio de 2024
N° DE RUBRO Y DESCRIPCIÓN:	2320202005 – Servicios de la construcción

Entre los suscritos a saber, **ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.794.678, en su calidad de Gerente y representante legal de la empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", distinguida con el NIT 901.387801-2, plenamente facultado para celebrar contratos de conformidad al numeral 6 del Artículo 10 del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 17 de junio del 2020, Acuerdo Municipal Nº 017 del 12 de junio 2020, modificado por el Acuerdo Municipal Nº 019 de 2023 Acuerdo de Junta Directiva N°012 de diciembre de 2021, Decreto de nombramiento 20240000001 del 1 de enero de 2024, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **FAC INGENIERÍA S.A.S,** identificada con NIT. 901.167.490-1, representada legalmente por **GLORIA PATRICIA TOBÓN FLÓREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 42.878.181, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la

Cámara de Comercio Aburrá Sur el 8 de julio de 2024, y quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**; han convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO EN LA VÍA PALMERAS, EN EL PROYECTO MIRADOR DEL AYURÁ EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN Nº 8 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENV-09-09-0945-21.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente proceso contractual será de **TRES (3) MESES QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir del inicio del contrato en la plataforma SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2024.

TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: **a)** Por vencimiento del término pactado. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de alguna de las partes. **c)** De común acuerdo entre las partes. **d)** Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. **e)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **f)** Por las demás causales que señale la ley.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L ($112.178.921) IVA incluido.**

QUINTA. FORMA DE PAGO: DESur, pagará al contratista mensualmente mediante transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica legalizada debidamente y cargada en SECOP II recibido a satisfacción por parte del supervisor y anexando la constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, ARL, y parafiscales.

Sólo se cancelará el 5% restante del valor del contrato hasta tanto no se haga entrega de la documentación requerida en el proceso de liquidación.

Para la presente contratación no se considera necesario otorgar anticipo.

Nota: DESur contará con un término de cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

SEXTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los gastos que demande el cumplimiento del presente contrato, se imputarán al certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 248 del 18 de junio de 2024, con rubro presupuestal N°. 2320202005 – Servicios de la construcción, expedido por la Dirección Financiera y Administrativa de “DEsur” con vigencia del año 2024.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) EL CONTRATISTA se compromete cumplir con las siguientes obligaciones**:**

A) OBLIGACIONES GENERALES:

a. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
b. Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
c. Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.
d. Presentar la cuenta de cobro y/o factura electrónica en la fecha establecida y cargarla en SECOP II.
e. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y sistema de riesgos laborales.
f. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
g. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica.
h. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
i. Responder por la calidad del servicio prestado.
j. Mantener informado a DESur y en particular al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del mismo.
k. Pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales).
l. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.
m. Ejecutar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
n. Asistir a las reuniones que convoque DESur durante el tiempo de ejecución del contrato.
o. Rendir y elaborar informes que soliciten DESur y el supervisor, conforme al objeto del contrato.
p. Ampliar la vigencia de las garantías, aun en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el Supervisor del contrato.
q. Constituir en debida forma y remitir al CONTRATANTE, las garantías y estampillas correspondientes, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, de acuerdo la oferta presentada.
r. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a. Estudiar, revisar, analizar y comprender los planos, estudios y diseños.
b. Estudiar, revisar, analizar y comprender las especificaciones de construcción y verificación de que las mismas corresponden con la descripción clara e inconfundible del material que debe emplear en las diferentes partes de la obra y las normas o procedimientos que deben seguirse en su instalación.
c. Estudiar, revisar y analizar los diseños, planos, estudios y especificaciones técnicas, entregadas por DESur e informar oportunamente a DESur sobre cualquier anomalía,

error, defecto o inconsistencia detectado en cualquiera de ellos, con el fin de que se proceda de inmediato a realizar los ajustes, modificaciones o correcciones que sean necesarias para poder garantizar la calidad, seguridad y durabilidad de las obras.

d. Revisar el presupuesto detallado de obra, las especificaciones técnicas y los correspondientes análisis de precios unitarios, presentar las observaciones a que haya lugar a EL CONSTRUCTOR y al Supervisor del Contrato designado o autorizado por DESur.

e. Realizar un control del presupuesto y programación de manera continua y presentando un informe semanal y mensual teniendo como base el inicial y proyectarlo de acuerdo con las necesidades de la ejecución de las actividades.

f. Supervisar, revisar, analizar y verificar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual, el cual está definido en la contratación de la obra.

g. Verificar que en todo el proceso de construcción (La preparación previa, la ejecución de las obras y la protección de las obras nuevas), EL CONSTRUCTOR utilice procedimientos acordes con las especificaciones y la práctica profesional y rechazar las obras ejecutadas de manera objetable.

h. Revisar la programación de obra a ejecutar y el flujo de caja presentados por EL CONSTRUCTOR y someterlos a la aprobación del Supervisor de Obra designado por DESur.

i. Velar por el correcto desarrollo de los trabajos a ejecutar, con base en los planos aprobados y suministrados al CONSTRUCTOR y por el cumplimiento de normas de calidad, seguridad, economía y de los aspectos ambientales; porque en todas las operaciones y ambientes dentro de la obra se apliquen los sistemas de seguridad y los ensayos recomendables y suficientes.

j. Inspeccionar, vigilar, controlar, comprobar, aprobar o rechazar la calidad de los diversos materiales que se empleen en la construcción de la obra y ordenar con base en las exigencias de la ley y/o cuando lo considere conveniente las pruebas o ensayos de laboratorio, para ellos y los elementos de construcción; los costos de estos exámenes, pruebas o ensayos correrán a cargo y cuenta de EL CONSTRUCTOR.

k. Vigilar que el Constructor, cumpla con el pago de salarios y prestaciones sociales, aportes: Al SENA, a Cajas de Compensación Familiar, a Entidades Promotoras de Salud, a Riesgos Profesionales, a Pensiones, a FIC y demás obligaciones contractuales y legales con sus trabajadores, dejando constancia del cumplimiento de las respectivas obligaciones.

l. En general, atender todas las actividades propias de la Interventoría aplicables al control del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

C) OBLIGACIONES DE DESUR: a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. **b.** Verificar por parte del supervisor que EL CONTRATISTA cargue en la plataforma de SECOP II las cuentas de cobro y/o facturas electrónicas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **c.** Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **d.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este. **e.** Atender oportunamente las solicitudes y/o recomendaciones del contratista a través del supervisor. **f.** Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **g.** Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato. **h.** Efectuar el control contable, financiero, legal, administrativo y técnico de la ejecución del contrato, a través del supervisor. **i.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando

estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas. **j.** Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato. **k.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la normatividad vigente. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la ley.

NOVENA. SUPERVISIÓN: Con base en el manual de contratación de la empresa, la supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Dirección de ejecución, designado mediante acta, quien será el competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por DESur y las normas que tratan la materia.

DÉCIMA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en el anexo matriz de riesgos del NECOP y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, es necesario que el contratista suscriba una garantía que ampare la responsabilidad en las actuaciones y omisiones dentro de dicha ejecución. Con ocasión de la suscripción del presente contrato, se exigirá el cubrimiento de los amparos que a continuación se mencionan: **1. Garantía de Cumplimiento:** 10% del valor del contrato, debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir seis (6) meses más. **2. Garantía de calidad en el servicio:** 15% del valor del contrato, Por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción de la obra. **3. Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** 20% del valor del contrato, debe extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más.

Parágrafo: El contratista deberá incluir como asegurado y beneficiario adicional, tanto a la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del municipio de Envigado "DESur", identificado con NIT. 901.387.801-2 y al Municipio de Envigado, identificado con NIT. 890.907.106-5.

DÉCIMA SEGUNDA. IMPUESTOS, RETENCIONES Y ESTAMPILLAS: Para la legalización del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a pagar: Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del (Estatuto Tributario Municipal). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III, Artículo 138. Cuando aplique.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Antes de IVA.
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017 mediante el cual se establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor equivalente al **DOS POR CIENTO (2%)** del valor del contrato y de todas sus modificaciones, ampliaciones. Antes de IVA.
TASA PRODEPORTES Y RECREACION: ACUERDO No 018 (Julio 6 de 2022) 'Por medio del cual se crea la tasa Prodeporte y Recreación en el municipio de Envigado - Antioquia" La tarifa de la tasa Prodeporte y Recreaciónserá del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato antes de IVA, convenio y sus adiciones.
RETENCIÓN EN LA FUENTE: Artículo 1 del Decreto 2418 de 2013 (recopilado en el artículo 1.2.4.9.1 del Decreto 1625 de 2016). Artículo 401 (modificado por última vez por el artículo 65 de la Ley de crecimiento económico 2010 de 2019) y numeral 78 del artículo 868-1 del ET. Equivale al 6% del valor antes del IVA.
IVA: Equivale al 19% del valor total del contrato.
RETENCIÓN DE IVA: Equivale al 15% del valor total del IVA.

DÉCIMA TERCERA. POR INCUMPLIMIENTO, MEDIDAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS: Con base en el artículo 1602 del Código Civil, y el Manual de Contratación de DESur, con la presentación de la propuesta y la celebración del contrato, EL CONTRATISTA acuerda y acepta la aplicación de los descuentos por incumplimiento y las medidas provisionales y definitivas, acorde con el procedimiento establecido en la invitación.

DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente a DESur a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la culminación del plazo contractual, según lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEXTA. PAGO DE APORTES: El CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 (Reforma Laboral).

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, salvo autorización del CONTRATANTE, conforme a lo dispuesto en el Artículo 877 del Código de Comercio Colombiano.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO: Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento de la empresa, el CONTRATANTE podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio y ampliación del contrato; previo acuerdo con el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA. MANUAL DE CONTRATACIÓN: Con la suscripción del presente contrato, el contratista reitera que adquiere pleno conocimiento y claridad de que el manual interno de contratación contempla las reglas a las cuales se somete en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad, acogiéndose de manera libre a las consecuencias que se deriven de las mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. DESur no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, DESur sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Este contrato se sujetará a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal de que trata el Artículo 267 de la constitución política.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes intervinientes, para la legalización EL CONTRATISTA deberá acreditar ante "DESur" las garantías a que se hace referencia en el presente contrato, el pago de impuestos y estampillas y para su ejecución se deberá contar con Registro Presupuestal, y acta de inicio.

VIGÉSIMA CUARTA GASTOS: Los gastos que genere la legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá publicarse en el portal único de contratación, obligación que queda radicada en el supervisor o en su defecto el designado por el Gerente.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: El presente contrato tendrá como domicilio el Municipio de Envigado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la normatividad que al momento de los hechos este vigente, conforme a las normas que rigen las entidades públicas.

VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato los cuales conforman el expediente y se encuentran publicados en la Plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA NOVENA -NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante: DESur Nombre: **ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ** Cargo: Gerente Dirección: Calle 35 sur No. 40 -39, piso 2 Correo: esteban.salazar@desur.gov.co	**Contratista:** FAC INGENIERIA S.A.S Nombre Representante Legal: **GLORIA PATRICIA TOBÓN FLÓREZ** Dirección: TV 33 SUR Nº 31 E 11 P2 Ciudad: Envigado Teléfono: 33137496986 Correo: gerencia@opuscolombia.com

Para constancia se firma en Envigado, en el mes de julio de 2024.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ
Gerente

GLORIA PATRICIA TOBÓN FLÓREZ
Representante legal - Contratista

Elaboró:

María Elisa Jaramillo Piedrahita
Abogada de Contratación

Revisó

Wendy Carolina Mejía Velásquez
Secretaria General